LA PROVINCIA DE PALEI

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han del mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los menSe publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Suscricion en la Capital. Por un ano 50 rs. = Por seismeses 30. = Por tres meses 48. == Por un mes 8. = Fuera de la Capital: Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = l'ar tres meses 24 .- Por un mes 10 rs.

cionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril portales de la Cárcel vieja. = Fuera de la lapital, directamente por medio de carta á los editores, lar pagarán su insercion. Se admiten suscriciones en Palencia en la Andaccion del Bonerin, calle Mayorprincipal, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaranoficialmente: asimismocualquie anurcio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los deinterés particu-

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de agricultura.

Con objeto de prevenir los destrozos que en los sembrados y vinedos causan las plagas de Langosta y otros insectos, he acordado que por los Ayuntamientos de los pueblos en donde se presente dicha calamidad, asociados de un duplo de mayores contribuyentes, se proceda al establecimiento de Juntas que se ocupen de la extincion instantánea de aquellas, con arreglo á lo dis-Puesto en Real orden de 3 de Junio de 1851, dando inmediatamente conocimiento á este Gobieno de los Puntos en que las plagas indicadas se desarrollen, para adoptar las medidas convenientes.

Palencia 10 de Mayo de 1862. =El Gobernador interino, Manuel Ureña. 3=3

Circular num. 199. d'apprignent de Construe par. 161 wirend Minas.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Circular.—Si es un precepto legal que los hitos ó mojones que se fijen para el señalamiento de las pertenencias mineras, sean firmes, duráderos y bien perceptibles, la conservacion de los mismos por parte de los industriales, es una obligacion de que no se les puede eximir. Se nota sin embargo, que este deber no se cumple con escrupulosidad, y como las faltas en este punto dan lugar à que no se respeten las concesiones y originan dudas al practicarse las diligencias de demarcacion; esta direccion general no puede menos de llamar eficazmente la atencion de V. S. acerca de un estremo tanimportante. A este fin, despues de excitar el celo de los Ingenieros para que pongan en conocimiento de V. S. todas las faltas que noten en punto á la conservacion de los hitos ó mojones de las pertenencias mineras, ya las observen al practicar las demarcaciones, ya al llevar á cabo las visitas de que tratan los artículos 68 y 69 del Reglamento, convicne que V. S. acuerde en cada caso lo conveniente para que no se falte bajo ningun pretesto á la ley, usando si necesario fuese de las facultades que le concede el artículo 49 de la misma.

gando á conocimiento de los intere- Sres. Alcaldes, guardia civil, emsados tenga en su aplicacion el mas pleados de vigilancia y demás depenesacto cumplimiento. Palencia 13 dientes de mi autoridad procedan l

de Mayo de 1862 = El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 200,

En el camino vecinal que de esta capital conduce á Lantadilla, y punto llamado de Cicoja se saca á pública licitacion la reparacion de un puente de dos ojos y una alcantarilla, el primero con pilas y estribos de piedra y lo restante de madera, y la segunda con arco de piedra, cuyo presupuesto de ambas obras es el de 26990 rs., habiendo acordado celebrar el remate el dia 20 de Junio próximo á las doce de su mañana en este Gobierno de provincia y en el mismo dia y hora en el Ayuntamiento de Lantadilla, hallandose en ambos puntos los pliegos ide condiciones y los planos en esta: oficina.

Palencia 17 de Mayo de 1862. =El Gobernador interino, Manuel Ureña.

> Circular núm 201.

Habiéndome manisestado el Se. nor Gobernador de la provincia de Leon que hace dos meses Juan Virosta y su majer Maria Altirsecres han dejado abandonada en el pueblo de Valderas á su hija llamada Angela, de edad de siete años, que actualmente se halla recogida en el hospicio de la indicada Capital, Lo que se insertá en el Boletin como se ignora el paradero de los oficial de la provincia, para que lle- padres de esta niña encargo á los

á su averiguacion y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Gobernador de Leon,

Palencia 16 de Mayo de 1862. =El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 202.

*Segun se me participa por el Sr. Gobernador de Burgos han sido robadas de las iglesias de Cojobar y Castañares en dicha provincia las alhajas que se designan á continuacion, en su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, despleguen dodo su celo para descubrir el paradero de las alhajas y captura de los autores de este robo sacrilego.

Palencia 17 de Mayo de 1862. --- El Gobernador interino; Manuel Ureña.

Iglesia de Castañares.

Un copon con peana, de bronce, un caliz de plata, unas vinageras de estaño, una cruz parroquial de metal con su naveta, un portaviático de plata y una alba.

Iglesia de Cojobar.

Un copon de plata, un caliz de id. con su patena y cucharilla, una cagita con un crucifijo de plata donde se lleva el sagrado viático, un viril de plata con su peana, tres crismeras de metal blanco, una alba, una sábana del altar mayor y 1500 rs. que habia en el archivo.

Chifferin & elet Mittelff eine Einfalle. Die eine bereiter anderen beitert is Erreiter かんないこうかける いいちょういいついかい ましゃ

CENSO DE POBLACION DE 1860.

RESUMEN de la inscripcion general de los habitantes de esta provincia la noche por la Junta de la misma con presencia de los padrones y resúmenes de

PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA.								
CLASIFICACION DE LOS HABITANTES por naturaleza, sexo, estado civil y edad.	Astudillo.	Baltanás.	Carrion de los condes.	Cervera de río Pisuerga.	Frechilla.	Paléncia.	Saldaña.	TOTAL.
Número de municipalidades. De ellas no se han dividido en secciones. Y se han dividido.	24 19 5	27 25	39 50 9	50 14 36	52 25 7	21 15 8	54 25 51	247 447 100
Número de secciones. Número de cédulas recogidas en todas las municipalidades.	5,190	9 4,596	28 5,455	475 6,725	6,651	25 7,757	90 6,991	551 45,325
Total de habitantes que contienen	21,652 10,659	19,649 9,709	25,258 $41,555$	51,629 15,420	27,472 15,520	52,678 15,784	29,657 14,668	185,955 90,893
Nacionales Establecidos Hembras.	10,588	9,600	41,175 · 581	15,816 270	13,777 260	16,008 597	14,505 542	91,467 2,597
CLASIFICACION POR NATURA-	97	86	156	99	115	255 42	111	899 44
Extrangeros. (Establecidos. Hembras.	»	, n	1	4	»	5.	- x:	8
Transeuntes { Warones . Hembras.	3	1 »	8	. 2	»	19	5	7
IDEM POR SEXOS	10,967 $10,685$	9,965 9,686	41,928 41,540	15,708 15,921	15,580 13,892	16,412 16,266	15,016 14,621	95,574 $92,584$
Varones Casados		5,656 5,859	6,689 4.705	9,459 5,645	7,847 5,054	9,461 6,075	8,448 5,757	55,568 55,579
IDEM POR ESTADOS	555 5,739	468 5,168	6,042	906 8,975	7,675	876 8,976	814 8,029	4,827 50,604
Hembras Casadas Viudas	4,259	5,862 656	4,562 706	5,775 4,173	5,135 4,082	5,914 1,576	5,671 921	55,456 6,624
De menos de un año	529 518	502 518	568	400 588	457 456	502 454	415 570	2,796 2,672
De 1 à 5	1,365	1,271	1,474 1,502	1,859 1,864	1,765	1,907 1,819	1,677 1,744	11,318 11,426
De 6 à 10	1,067	1,101	1,169	1,625 1,555	1,545	1,748 1,647	1,535 1,587	9,758 9,718
De 11 à 15	1,121	1,077 1,030	1,234 1,122	1,535 1,505	1,466	1,905 1,805	1,458 1,465	9,794
De 16 à 19. § Varones	755	740	839	1,068	984	1,242 1,582	1,151	9,509 6,754
De 20. (Hembras. Varones.	199	749 172	847 209	1,167	1,099	554	283	7,198 1,786
De 21. Varones.	154	190	257 161	555 181	283 180	351 224	324 184	1,938 1,188
De 22. Hembras . Varones .	10e 100 100 100 100 100 100 100 100 100	142	154 176	218 196	201	251 262	219 190	1,570 1,279
De 23 Varones.	185	124	208 148	285 189	269 475	296 230	285 181	1,658 1,252
De 24. Hembras.		118	157	222 197	164	200 226	194 210	1,259 1,206
Varones -	189 188	122	184	513 228	251 455	267 225	242 · 215	1,548 1,531
Hembras.	459 887	112 712	1,015	$\frac{274}{1,329}$	205 941	255 4,184	192	1,556 7,408
Hembras.	812 1,770	664	966 2,016	1,485 2,597	1,007	1,242 2,713	1,264 2,514	7,440
Hembras.	1,717	1,526 1,197	1,817	2,520 1,765	2,146 1,658	2,658 1,982	2,563	15,381
De 41 à 50	1,291	1,156	1,265	1,750	1,587	1,908	1,850	11,224
De 51 à 60	619	528 550	606	1,223	756 721	847 816	4,006 860	5,696 5,527
De 61 à 70	459	445	465	710 654	557 545	640 654	614 481	3,934 3,590
De 71 à 80	486 455	119	161	260 209	150 134	213 252	196	1,322
De 81 à 85		21 22	15 8.	32 31	14	29	18 12	142 135
De 86 à 90	2 5	6 3	2	5 5	° 6	10	5 4	19 52
De 91 à 95	, n	, v	5 1	1 2	ີ ກ ດ	1 4	1	6
De 96 à 100 Varones Hembras.	n	»,	»	ж	»	»		
De mas de 100	» »	»	, a	E 9.	D	, »	w w)
Varones.		621	779	1.122	885	765	1,071	5,894
leer, de los que saben es-	[10] [10] [10] [10] [10] [10] [10] [10]	4,954	2,475 6,822	1,757 9,495	1,995 7,489	1,337 8,436	2,224 9,229	10,955 51,617
uno ni otro	1,055 5 120	4,408	1,701 4,527	1,586 5,093	2,204 5,206	2,582 7,195	4,585 4,716	14,406 56,065
No saben escribir ni leer Hembras.	8,762	8,370	7,456	12,598	9,695	12,347	10,814	70,020

PROVINCIA DE PALÉNCIA.

del 25 de Diciembre, conforme al Real Decreto de 51 de Octubre de 1860, formado las Juntas municipales y de partido judicial.

PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA.								
CLASIFICACION DE LOS HABITANTES	•		Carrion	Cervera				
por profesiones, oscios, ocupaciones etc.	Astudillo.	Baltanás.	de los condos,	de río Pisuerga.	Frechilla.	Paléncia.	Saldaña.	TOTAL.
Eclesiásticos. Asistentes al culto.	72 54	52 25	116 39	197 23	117 50	159 58	140 28	855 257
Institutos religiosos	20	ית ס	" 14	22	13	117	. »)
Empleados	7.5 1	57 3	$\begin{array}{c} 65 \\ 5 \end{array}$	68 5	90	314 31	45 3	186 710
Ejercito	57 4	46 7	59 43	103 7	, 81 5	139 27	101 9	586 72
Armada,	» ·	» »	» »	» »	» »	, p	, D D	» »
Propietarios. Arrendatarios. Comerciantes. Dependientes de comercio.	2,491 681 25	2,752 636 84 1	2,079 1,026 53 5	2,899 845 80 45	2,757 1,243 78 5	2,055 763 465 71	3,359 975 88 4	18,392 6,169 573 96
Marina mercante	n n	n n	» »	7) h)) **	»	"	. »
Catedráticos y profesores. Maestros de enseñanza particular. Abogados.	1 * 15	» 2	20	" 1	5	15 5	2	27 9
Escribanos y Notarios. Procuradores. Médicos y Cirujanos.	10 4 27	10 4 28	14 4 37	5 4 23	53 16 4 37	59 29 7 53	14 10 4 35	181 94 31 240
Boticarios. Veterinarios y Albéitares, Dedicados à las bellas artes. Agronomos y Agrimensores.	6 39 1 5	7 56 2	$\begin{bmatrix} 6 \\ 35 \\ 2 \\ 5 \end{bmatrix}$	5 15 *	9 44 5 13	48 50	8 18 5	235 64
Arquitectos y Maestros de obras	74	20	96	455	220	9 158	162	12 885
Industriales	510 35	306	325 27 25	358 38	871 94	968	369 31	3,707 430
Empleados en Terro-carriles	34 26	6 31	25 51	19 54	35	91 42	52	183 289
Primera enseñanza. Niños que van à la escuela. Niñas idem.	1,448 '828	1,506 677	5 1,777 1,082	2,389 968	12 2,160 1,580	25 1,845	2,296	71 13,421
Colegiales de primera enseñanza	9 1 84	3 55	116	3	12	1,164 5 51	1,806 3 10	8,105 17 196
Estudiantes de segunda enseñanza. Idem en escuelas preparatorias. Idem de estudios superiores. Idem de carreras especiales.	17	16 16	114	74	171 5 22	304 4 95	74	874 13 179
Arlesanos Varones	569	427	564 30	381	763	1,368	560	4,65 2
Mineros	»!	n	D .	25 161	40	291	54	459 469
Jornaleros en las fábricas	476 251	15	$egin{array}{c} 50 \ 2 \end{array}$	410 72	342 190	889 980 t	76 50	1,956 1,525
Jornaleros de campo.	2,756 741	3,504	2,618	3,510	5,094	5,269	5,401	21,952
Sirvientes	514	377	1,020 720	967	1,028 975	948 1,430	1,225 850	6,683 5,851
Pobres de solemnidad	151	108 237	146 210	180 274	408	339	202 3 36	1,056 1,955
Sordo-mudos	5	6	4	15	12	9	46° 9	73 55
Ciegos é imposibilitados	26 21	40 28	59 24	92 71	59 32	74 54	70 54	417 261
Personas no comprendidas en las clasificaciones anteriores.	2	у .	7	5	15	29	8	64

MOTAS.

- 1. De los 3,544 transeuntes que figuran en las casillas del cuadro anterior, son 83 varones y 20 hembras presos y 586 individuos del ejército; que juntos forman el total de 689
- 2. El número de 257 asistentes al culto de la clase de seglares, se compone de 1 vicesochantre, 2 salmistas, 3 músicos de capilla, 1 pertiguero, 1 candelero, 1 crucero, 89 organistas, 136 sacristanes, 21 monaguillos, 1 campanero y 1 entonador.
- 3. De los 710 empleados activos, corresponden 403 á la administracion general del Estado; 32 al órden provincial y 275
 - 4. Los 49 empleados cesantes corresponden á la administracion general del Estado, y 7 de ellos á la clase de jubilados.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR DE LA PRO-VINCIA DE PALENCIA.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

plaza en los años desde 1.º de Enero de 1855 à fin de Agosto de 1854 cuyo habilitado lo fué en dicha época D. l'edro García y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir à esta Junta establecida en el archivo de la intervencion militar los ajustes provisionales que debi eron recibir ó una copia debida. mente antorizada pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podràn verificar en el preciso término de tres meses los que existiesen en la l'eninsula, Islas adyacente o Canarias I cidad. posesiones de Africa, de seis à los que estén en la Isla de Cuba o Puerto Rico y Sto. Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas segun se previene en el art. 5. de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857. = Valencia 4 de Mayo de 1862. -P. A. D. L. J. -El Comandante vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquezi y Suarez =Es copia.=El Brigadier Gobernador, Francisco Cam. puzano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Segunda subasta de envases de tabacos.

Conforme con lo que se determina en orden circular de 30 de Julio de 1857, y usando de la autorizacion que se concede por otras ordenes postoriores, esta Administracion principal ha acordado anunciar la subasta de los envases de tabaco existentes en los almacenes de las subalternas de la provincia que se designarán bajo las reglas y condiciones siguientes:

estancados de Carrion, Cervera y Torquemada, ante los respectivos Ad- los que posean fincas tanto rústicas l

ministradores subalternos con asistencia del Escribano público, y en su defecto del Secretario de Ayuntamiento.

2. El número de envases que han de subastarse en cada localidad, serán ciento setenta y sies en Carrion, setenta y ocho en Cervera, y ciento sesenta y seis en Torquemada, al tipo de tres rs. cada cajon.

3. A sin de facilitar la inmediata salida de los cajones, se subdividiran en lotes de diez, pero se advierte Los Sres empleados que fueron que en igualdad de precios sera preen el Juzgado de guerra de esta ferida la postura que abrace todos ellos, à la que se resiera à un numero de lotes determinado.

> 4. El resultado definitivo que se obtenga en cada subasta, quedara pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion.

5. Asi que esta tenga lugar y se te, Isauc Gutierrez Carretudo. haga saber al rematante, tendra este obligacion de ingresar en la subalterna, el importe de los cajones por el subastados, los que simultaneamente le serán entregados por los empleados encargados de los almace-

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial, para la debida pu-

Palencia 16 de Mayo de 1862.= El Administrador, Ramon Rascon,

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Llegada ya la época de proceder à la rectificacion del padron de riqueza para el reparto de la contribucion de inmuebles de esta villa cor- este anuncio en el Boletin oficial de respondiente al año de 1863, se hace indispensable que todos los contribuyentes presenten hasta el primero del mes de Junio próximo, relaciones de la variacion que hubiese esperimentado su riqueza general desde el año último, en inteligencia que aquellos que no las presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término expresado, no tendrán derecho á reclamar de agravios. Paredes de Nava 15 de Mayo de 1862. - Jesus Cantero.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda rectificar con . Tendrá lugar la subasta en el el mejor acierto el amillaramiento dia 16 de Junio próximo y hora de que ha de servir de base para la derlas doce de su mañana en el local rama de la contribucion territorial que ocupan los almacenes de efectos del año próximo venidero de 1863 se hace preciso que todos los suje-

como urbanas y ganaderia en el mismo, presenten en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas en los articulos 20, 22 y 23 del Heal decreto de 25 de Mayo de 1845; en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin haberlo verificado incurrirán en las multas que señala el art. 24 de dicho Real decreto; debiendo advertirles que no se variará ninguna finca rústica ni urbana, de las que hoy figuran en el amilla. ramiento sin que los que lo pretendan no presenten los titulos de adquisicion pasados por el oficio de hipotecas segun está prevenido por la superioridad. Aguilar 12 de Mayo de 1862 - El teniente Alcalde presiden,

Ayuntamiento de Autillo de Campos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder desde luego á la formacion del padron de riqueza que servirà de base à la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año inmediato de 1863, se bace preciso, que todos los que por cualquiera concepto sean contribuyentes en este término jurisdiccional presenten sus relaciones respectivas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso é improrogable termino de 15 dias contados desde el en que tenga higar la insercion de esta provincia.

Para que estos documentos produzcan el mejor efecto, se presentaran con toda exactitud y limpieza sin omitir bajo ningun pretesto el deslinde completo de cada finca cuidando de presentarles estendidos en medios pliegos de papel al menos, pues los que lleguen en otra forma, seran devueltos por la citada Junta, y los que no las presentaren dentro del plazo indicado, les parara el perjuicio à que dé lugar la falta de cumplimiento de este servicio con arreglo à lo prescrito en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845.

Autillo de Campos 12 de Mayo de 1862 .= El Alcalde, Francisco Vega Sevilla.

Ayuntamiento de Riveros de la Gueza.

El Ayuntamiento y Junta pericial de

the Chair about a case that a milesting the thirty and the chair of th

esta villa en cumplimiento de lo prevenido en instruccion de 23 de Mayo de 1845 para la reforma del amillaramiento que ha de regir para el año de 1865, presentaran en la Secretaria de este Ajuntamiento todos los vecines y shlasteros que poseen sincas rústicas y urbanas en el término de este, para el dia dos del próximo Junio. Riveros de la Cueza 15 de Mayo de 1862. El Alcalde, Julian Caminero.

Universidad literaria de Valladolid.

IN THE PROPERTY OF THE PARTY OF

Direccion general de Instruccion publica .= Negociado 1.º = Anuncios.

Se, halla vacante, en la facultad de derecho, Seccion de derecho civil y canónico, una categoria de término la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de ta misma facultad y Seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el termino de un mes à contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas à esta direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de: 1862:= El Director general, Pedro Saban.

Participation of the first of the state of the state of

etition to have a handle a la

A THE CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PARTY.

Section of the Contract of the

Se halla vacante en la facultad de Medicina una categoria de termino la cual ha de proveerse por concurso entre los catedraticos de ascenso de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes à contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran tos aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de 1862 .= El Director general, Pedro Saban.

Imp. y libe de Gutierrez é pe name dante, in a resultation property set. In religion hijes.